



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 205-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 205-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de octubre de 2024, las 12h03. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 07 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el doctor Víctor Hugo Coffre Morán. Mediante el referido escrito presentó una acción de queja en contra de las siguientes personas: Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Fernando Enrique Pita García, Elena Nájera Moreira, José Cabrera Zurita y Esthela Acero Lanchimba, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **205-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 08 de octubre de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 205-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en nueve (09) fojas³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el doctor Víctor Hugo Coffre Morán, complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 

¹ Escrito contenido en cinco (05) fojas. (Ver fojas 1-5).

² Fs. 7-9.

³ Fs. 10.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 205-2024-TCE

5, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE); en específico:

1.1 Aclare y acredite la calidad con la que comparece; para el efecto, el peticionario deberá considerar lo establecido en el inciso primero del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Además deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

1.2 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la acción de queja y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a cada uno de los accionados. Especifique la fecha en la que tuvo conocimiento del acto, hecho o resolución sobre la cual presenta la acción.

1.3 Complete los fundamentos de la acción con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; así como, determine su pretensión en concreto.

1.4 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En cuanto al auxilio probatorio, el accionante deberá especificar con claridad: **i)** la imposibilidad de acceso, tomando en cuenta que los requerimientos se hayan hecho dentro de un plazo razonable; **ii)** la institución que posee la información solicitada; y, **iii)** cómo la prueba que solicita acceso es conducente, pertinente y útil en el presente caso.

1.5 Precise la dirección donde se citará a los accionados, conforme lo determina el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.6 En el escrito deberá indicar si la presente causa será patrocinada por el propio accionante, caso contrario, deberá contener el nombre y la firma del compareciente, así como, el nombre y la firma de su abogado patrocinador, para lo cual, también adjuntará copia de la credencial profesional.

SEGUNDO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a las direcciones

2





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 205-2024-TCE

institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días⁴.

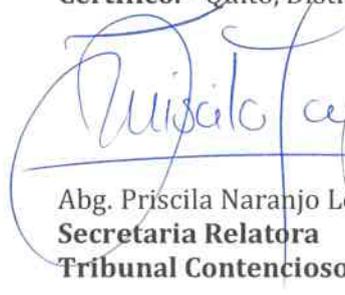
QUINTO.- Notifíquese el presente auto al doctor Víctor Hugo Coffre Morán, en las direcciones electrónicas: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com, vh.coffre@yahoo.com. Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 08 de octubre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



⁴ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

